

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 195-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor José del Carmen Liberata Báez, sobre la venta de una porción de terreno en El Mamón, provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 195-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 10 de mayo del 2004, entre el **INGENIO OZAMA** y el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 10 de mayo del 2004, entre el **INGENIO OZAMA**, debidamente representado por el Director Ejecutivo **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y DOS (6,140.82)** metros cuadrados, equivalentes a **NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS (9.76)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Parte) D. C. No.32, del Distrito Nacional, Sección Los Frailes, Sección El Mamón, lugar Proyecto de Parcelas Agropecuario 166, lote No.91-A, valorada en la suma de RD\$63,440.00 (**SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100**), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE PARCELAS AGROPECUARIO 166
CC-2003-10360**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 121-03, que le fuera otorgado por el Presidente de la República en fecha 13 de febrero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0726614-0, domiciliado y residente en la Calle 1RA, Edif. 06, Apto. 2-B, Los Acacia, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de junio del 2003, contenida en el Acta No. 49, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 1, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C. E. A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terrenos en el Proyecto de Parcelas Agropecuario 166 a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décimo Quinta Resolución-A, contenida en el Acta No. 1227, de fecha 17 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente, pagó el valor total del terreno, del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y DOS (6,140.82)** metros cuadrados, equivalentes a **NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS (9.76)**, tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Pte.) D. C. No.32, del Distrito Nacional, Sección Los Frailes, Sección El Mamón, lugar Proyecto de Parcelas Agropecuario 166, lote No.91-A,, con los siguientes linderos:

Al Norte: Lote No. 78,
Al Este: Calle.
Al Sur: Calle
Al Oeste: Lote No.91.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49-535, de fecha cinco (5) de febrero de año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (63,440.00)**, o sea, a razón de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500.00)** por tarea nacional, suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en recibos de Caja y Banco de fecha 2003-59650 y 2004-05319, de fechas 17/10/2003 y 02-02-2004, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500.00)** por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre del 2002 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha dieciséis (16) de septiembre del 2002.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C. E. A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **Diez (10)** días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO:

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

José Del C. Liberata B.

YO, Lic. Milagros Guzmán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por mi comparecieron libre y voluntariamente los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y JOSÉ DEL CARMEN LIBERATA BÁEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **diez (10)** días del mes de **mayo** del año dos mil cuatro (2004).

NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ